



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2025-MPA-GM

Ayabaca, 14 de abril del 2025

VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero del 2025; **Informe N° 11 -2025-DRA-SGRR-MPA**, con fecha 10 de marzo de 2025; **Informe N° 0177-SGRH-MPA**, de fecha 10 de marzo de 2025; **Informe N° 695-2025-MPA-GAF**; **Informe N° 859-2025-MPA-GPP/CAA**, con fecha 01 de abril de 2025; **Informe N° 411-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la **Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, en el **Artículo 28. Artículo ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA**; La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. (...).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 77° Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal 77.1° Establéese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo. 77.2 En el caso de gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal respectivo.

Que, además, es de tener presente; que el reconocimiento de las deudas, es un procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono en Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Por otro lado, que el Decreto Supremo N° 420-2019 EF, donde se estipulaba en el numeral 4.4 donde se estipula que la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando el servidor público nombrado cumple treinta años de servicios



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2025-MPA-GM

efectivamente prestados por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Asimismo, las entidades se encuentran en la obligación de efectuar el pago de asignación por los 25 o 30 años de servicios en base a la remuneración total de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 024-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 389-2011-MPA-A**, de fecha 21 de diciembre de 2011 se incorpora a la carrera Administrativa vía nombramiento, PEDRO ENRIQUE VEGA CALLE, el cual inicio sus labores desde el 28 de enero de 1995, cumpliendo 30 años como trabajador de la Municipalidad Provincial de Ayabaca el 02 de marzo del 2025.

Que, con **Solicitud S/N**, de fecha 26 de junio del 2025, el Sr. WILSON PINTADO SAGUMA, con DNI N° 03122406, **SOLICITA** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que disponga al área correspondiente el pago por haber cumplido 30 años de servicio bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa.

Que, conforme al **Informe N° 11-2025-DRA-SGRH-MPA**, CON fecha 10 de marzo del 2025, el CONTROLADOR de Asistencia del Personal Municipal presenta informe al Sub Gerente de Recursos Humanos dando a conocer que el trabajador WILSON PINTADO SAGUMA, cumplió los 30 años de servicios el 02 de marzo del 2025, además indica que ha sido suspendido en 01 oportunidad, por 30 días sin goce de haber, siendo descontados por no ser computables para el pago de beneficios.

Que, con **Informe N° 0177-2025-SGRH-MPA**, de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanzó al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico sobre asignación por 30 años de servicios. Asimismo, le comunica que para el cálculo de la bonificación por cumplir 30 años de servicios a la Municipalidad el Sr. WILSON PINTADO SAGUMA, se ha tomado en cuenta la remuneración total de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo N° 4 inciso 4.4, donde el monto según el Planilla de Beneficios por haber cumplido 30 años de Servicio a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sería de S/ 11,388.50 (Once Mil trescientos treinta y ocho con 50/100 soles).

Que, con **Informe N° 695-2025-MPA-GAF**, la gerente de Administración y Finanzas, **SOLICITA** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad Presupuestal, para la asignación por los 30 años de servicio en la Municipalidad Provincial, del señor WILSON PINTADO SAGUMA, por el monto de S/ 11,388.50 (Once Mil trescientos treinta y ocho con 50/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 859-2025-MPA-GPP/CAA**, con fecha 01 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal, que de acuerdo a los informes que anteceden, se indica que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 11,388.50 (Once Mil trescientos treinta y ocho con 50/100 soles), al rubro clasificador de la siguiente meta:

META	036 - GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS;
RUBRO	07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.1.41.14



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2025-MPA-GM



Que, con Informe N° 411-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 10 de abril del 2025, señala que es VIABLE que se RECONOZCA mediante Resolución de Gerencia Municipal, el pago por compensación al servidor WILSON PINTADO SAGUMA, por haber cumplido 30 años de servicios laborales en la Municipalidad Provincial de Ayabaca por el monto de S/ 11,388.50 (Once Mil trescientos treinta y ocho con 50/100 soles), teniendo en cuenta en Informe N° 859-2025-MPA-GPP/CAA en el que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicita por el antes mencionado servidor.



Que, de acuerdo al informe técnico de Recursos Humanos sobre asignación por 30 años de servicios, del servidor **WILSON PINTADO SAGUMA**, informe de Asesoría Jurídica, el cual indica que es viable que se reconozca por resolución de Gerencia Municipal el monto de S/ 11,388.50 (Once Mil trescientos treinta y ocho con 50/100 soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo N° 4 inciso 4.4, donde el monto según el Planilla de Beneficios por haber cumplido 30 años de Servicio a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER el pago por única vez a favor al servidor **WILSON PINTADO SAGUMA**, con DNI N° 03122406; el beneficio de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen del servicio Decreto Legislativo 276, por el monto de S/ 11,388.50 (Once Mil trescientos treinta y ocho con 50/100 soles), como Servidor Nombrado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al servidor **WILSON PINTADO SAGUMA**, con DNI N° 03122406, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaria General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERTO SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ